

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA****1338*****Judici de faltes nº 458/2013***

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a JOSE ANTONIO DIAZ GILBERTE la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

QUE DEBO CONDENAR YCONDENOA JOSE ANTONIO DIAZ GILBERTE como autor responsable de una falta de lesiones ya definida a la pena de multa de diez días a razón de 3 euros diarios; y al pago de las costas.

En caso de impago de la multa se impondrá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En PALMA DE MALLORCA a 16 de Enero de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

